

## **COMUNICADO, A LA OPINIÓN PÚBLICA, DE LA DEFENSA DEL SEÑOR SANTIAGO URIBE VÉLEZ**

Como abogado del señor **SANTIAGO URIBE VÉLEZ** y con ocasión de recientes manifestaciones dadas por el señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN a CARACOL RADIO<sup>1</sup>, en las cuales aseguró que la metodología de investigación de contexto creada por NATALIA SPRINGER sería aplicada al caso de SANTIAGO URIBE VÉLEZ, lo cual no sólo vulnera el deber de reserva que cobija el proceso sino que constituye una clara injerencia a la autonomía del Fiscal Delegado ante la Corte Suprema que adelanta el caso, y atendiendo los rumores mediáticos, que al parecer provienen de la propia Fiscalía, en el sentido de que es inminente la captura de mi prohijado, me veo en la obligación de aclarar a la opinión pública lo siguiente:

1. Desde hace 19 años se investiga al señor SANTIAGO URIBE VÉLEZ, por acusaciones infames que hiciera en su contra un testigo bajo reserva de identidad quien solicitaba una cuantiosa rebaja de la pena que se encontraba pagando.
2. Despues de varios años de investigación la Fiscalía General de la Nación determinó que lo procedente era dictar resolución inhibitoria a favor de SANTIAGO URIBE VÉLEZ, al demostrarse que dicho testigo con reserva de identidad no debía de tener ninguna clase de credibilidad. Dicha decisión fue confirmada por un Fiscal de segunda instancia.
3. Como es de conocimiento público, desde septiembre de 2010, la Fiscalía General de la Nación reabrió la mencionada investigación, practicando desde entonces centenares de pruebas, entre ellas más de 100 testimonios y múltiples inspecciones judiciales. Todas esas evidencias han resultado favorables al señor SANTIAGO URIBE VÉLEZ, demostrando así su absoluta inocencia.
4. Dentro de ese gigante expediente, únicamente hay dos personas que señalan al señor SANTIAGO URIBE VÉLEZ en actividades delictivas: JUAN CARLOS MENESES QUINTERO y EUNICIO ALFONSO PINEDA LUJÁN.
5. MENESES QUINTERO, oficial de la policía que fue retirado de la institución en el gobierno del Presidente URIBE, además de incurrir en múltiples contradicciones y mentiras, fue acusado de coordinar una reunión con narcotraficantes para ofrecerle 500 millones de pesos a un testigo para que éste declarará en contra de SANTIAGO URIBE VÉLEZ.
6. De igual modo MENESES QUINTERO, en 2010, hizo acusaciones en contra de una ex Senadora de la República, de las cuales, recientemente, terminó por retractarse. También fue de público conocimiento, y así él lo aceptó ante la justicia, que para finales del año 2013 MENESES intentó contactar al doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ para manifestarle que estaba dispuesto a retractarse de todo lo dicho en contra de SANTIAGO URIBE VÉLEZ, si éste retiraba una denuncia interpuesta en su contra.
7. Por su parte EUNICIO ALFONSO PINEDA LUJÁN, aparece 20 años después, desde Santiago de Chile, para a través de mentiras, contradicciones y relatos fantasiosos incriminar a SANTIAGO URIBE VÉLEZ en los más absurdos hechos.
8. Con posterioridad a la declaración de PINEDA LUJÁN, la defensa y la Fiscalía tuvieron conocimiento de que dicha persona había estado, internada, en el Hospital

---

<sup>1</sup> Visible en [http://caracol.com.co/programa/2015/09/16/6am\\_hoy\\_por\\_hoy/1442416636\\_829953.html](http://caracol.com.co/programa/2015/09/16/6am_hoy_por_hoy/1442416636_829953.html)

Mental de Antioquia tras haber sido diagnosticado de padecer EZQUIZOFRENIA. Dentro de sus síntomas, dicha persona manifiesta escuchar voces que le hablan, entre ellas la del "diablo", y le dan órdenes.

9. Los dos testigos, además de mentir, tienen un punto en común; ambos llegaron al proceso de la mano del doctor DANIEL ERNESTO PRADO ALBARRACÍN (Abogado personal de GUSTAVO PETRO) y de una ONG liderada por el señor JAVIER GIRALDO. En el caso de MENESES se sabe que recibió protección en Venezuela durante 4 años, mientras que PINEDA LUJÁN actualmente vive en algún país de Europa bajo la protección y manutención de una ONG.
10. Desde el 17 de octubre de 2013, el señor SANTIAGO URIBE VÉLEZ rindió indagatoria ante la Fiscalía General de la Nación, dicha entidad debía resolver su situación jurídica (determinar si imponía una medida de aseguramiento en su contra o no) en un término de 10 días hábiles.
11. A la fecha han transcurrido casi 2 años y la Fiscalía no ha resuelto la situación jurídica de SANTIAGO URIBE VÉLEZ, lo cual constituye una clara violación al debido proceso, como se ha denunciado en varias ocasiones.
12. Además de que no existen pruebas en su contra, una medida de aseguramiento resultaría absolutamente innecesaria, ya que, a pesar de que los hechos investigados tuvieron ocurrencia hace más de 20 años, el señor SANTIAGO URIBE ha comparecido oportunamente ante la justicia, no constituye ningún peligro para la sociedad y no ha obstaculizado el actuar de la justicia.
13. Ahora bien, para nadie es un secreto que el doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ es el más fuerte opositor al Gobierno actual y a la forma como se adelanta el proceso de paz de la Habana. Tampoco es un secreto que el Fiscal General de la Nación no sólo ha sido un asiduo defensor de dicho proceso de negociación sino que, de forma pública ha mostrado el sesgo ideológico que tiene respecto al doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ y el partido CENTRO DEMOCRÁTICO.
14. En la actual coyuntura política que vive el país, con elecciones a menos de un mes, con una Fiscalía cuestionada ante la opinión pública y con un fuerte debate por los acuerdos de "justicia" anunciados por el Gobierno, la privación de la libertad de SANTIAGO URIBE VÉLEZ pareciera ser un mecanismo de presión, control y censura política frente al doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ o la forma de ir ambientando ante la opinión pública su juzgamiento por la jurisdicción de paz que se pretende crear.
15. La defensa de SANTIAGO URIBE VÉLEZ hace un llamado a la opinión pública y a la Procuraduría General de la Nación para que estén atentos a lo que puede ocurrir, a efectos de que este proceso penal no cumpla fines distintos a los estrictamente legales. De igual modo, en los próximos días se acudirá ante distintos organismos internacionales de defensa de los derechos humanos para denunciar estos hechos.

Atentamente,

**JAIME ENRIQUE GRANADOS PEÑA**

**C.C. No 19.439.307 de Bogotá**

**T.P. No 39.927 del C. S. de la J.**